



TOPES PARA DECLARAR RENTA EN 2023

Todas las personas naturales que cumplan con alguna de las siguientes condiciones deben declarar el impuesto sobre la renta 2023

Los Asalariados



Patrimonio

Que el **patrimonio bruto** al término del año gravable 2022 sea **igual o superior** a:

\$171.018.000



Ingresos

Que los **ingresos totales** del respectivo ejercicio gravable sean **iguales o superiores** a:

\$53.206.000



Tarjetas de crédito

Que los consumos mediante **tarjeta de crédito** sean **iguales o superiores** a:

\$53.206.000



Compras

Que el valor total de las **compras** y **consumos** sean **igual o superior** a

\$53.206.000



Consignaciones

Que el valor total acumulado de **consignaciones bancarias, depósitos** o **inversiones financieras** sean **igual o superior** a

\$53.206.000

Las Personas Naturales y Sucesiones Ilíquidas

Todas las personas naturales que cumplan con alguna de las siguientes condiciones deben declarar el impuesto sobre la renta 2023.



Patrimonio

Que el **patrimonio bruto** a 31 de diciembre del año 2022 **no supere** 4.500 UVT, en pesos:

\$171.018.000



Ingresos

Que la sumatoria de los **ingresos brutos**, o los consumos mediante **tarjeta de crédito**, o el valor total de **compras** y consumos, o el valor total acumulado de **consignaciones bancarias, depósitos** o **inversiones financieras** **no excedan o superen** 1.400 UVT, en pesos:

\$53.206.000

Como se puede observar, para este grupo de "las demás personas naturales y sucesiones ilíquidas diferentes a asalariados", se establecen los mismos topes de patrimonio, ingresos y demás topes de los asalariados, lo que cambia es la referencia al nivel de ingresos que represente relación laboral o legal y reglamentaria, lo que quiere decir, que si una persona natural no asalariada que sea responsable de IVA, ya tiene la obligación de declarar renta sin revisar los demás requisitos. Lo anterior implica tener muy claro el concepto de responsable y no responsables de IVA.

Las personas naturales registradas en el Régimen Simple



Estas personas que tributan bajo el régimen Simple de tributación – SIMPLE, no están obligadas a declarar renta, dado que ellos declaran impuesto unificado SIMPLE, que es otro tipo de declaración opcional y que reemplaza la declaración de renta. Ellos presentan anticipos bimestrales y presentan una declaración anual consolidada simple formulario 260.

Personas Naturales Extranjeras



Las personas naturales extranjeras, no residentes para efectos tributarios en Colombia, no están obligadas a presentar declaración de renta cuando la totalidad de sus ingresos hubieren estado sometidos a la retención en la fuente de que tratan los artículos 407 a 409 del ET.

FECHAS QUE DEBO PRESENTAR MI DECLARACIÓN DE RENTA EN 2023

Para la declaración de renta de personas naturales en Colombia, lo primero es tener en cuenta el calendario tributario de la DIAN 2023. Decreto 2487 de diciembre de 2022. Entre el 09 de agosto y el 19 de octubre de 2023 vencen los plazos para que las personas naturales presenten su impuesto de renta del año gravable 2022.

Últimos Dígitos de tu NIT	Fecha Límite para Declarar Últimos	Últimos Dígitos de tu NIT	Fecha Límite para Declarar Últimos	Últimos Dígitos de tu NIT	Fecha Límite para Declarar Últimos
01 y 02	Agosto 9/2023	35 y 36	Septiembre 4/2023	69 y 70	Septiembre 27/2023
03 y 04	Agosto 10/2023	37 y 38	Septiembre 5/2023	71 y 72	Septiembre 28/2023
05 y 06	Agosto 11/2023	39 y 40	Septiembre 6/2023	73 y 74	Septiembre 29/2023
07 y 08	Agosto 14/2023	41 y 42	Septiembre 7/2023	75 y 76	Octubre 2/2023
09 y 10	Agosto 15/2023	43 y 44	Septiembre 8/2023	77 y 78	Octubre 3/2023
11 y 12	Agosto 16/2023	45 y 46	Septiembre 11/2023	79 y 80	Octubre 4/2023
13 y 14	Agosto 17/2023	47 y 48	Septiembre 12/2023	81 y 82	Octubre 5/2023
15 y 16	Agosto 18/2023	49 y 50	Septiembre 13/2023	83 y 84	Octubre 6/2023
17 y 18	Agosto 22/2023	51 y 52	Septiembre 14/2023	85 y 86	Octubre 9/2023
19 y 20	Agosto 23/2023	53 y 54	Septiembre 15/2023	87 y 88	Octubre 10/2023
21 y 22	Agosto 24/2023	55 y 56	Septiembre 18/2023	89 y 90	Octubre 11/2023
23 y 24	Agosto 25/2023	57 y 58	Septiembre 19/2023	91 y 92	Octubre 12/2023
25 y 26	Agosto 28/2023	59 y 60	Septiembre 20/2023	93 y 94	Octubre 13/2023
27 y 28	Agosto 29/2023	61 y 62	Septiembre 21/2023	95 y 96	Octubre 17/2023
29 y 30	Agosto 30/2023	63 y 64	Septiembre 22/2023	97 y 98	Octubre 18/2023
31 y 32	Agosto 31/2023	65 y 66	Septiembre 25/2023	99 y 00	Octubre 19/2023
33 y 34	Septiembre 1/2023	67 y 68	Septiembre 26/2023		

SANCIONES POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE RENTA

Al ser un deber decretado por ley, las personas naturales que no declaren renta o lo hagan fuera de la fecha establecida tendrán sanciones.



Si presentas tu declaración de renta después de tu fecha límite, tendrás que **pagar una sanción** por extemporaneidad. **Esta sanción equivale al 5% del impuesto a cargo** y aumenta con cada mes o fracción de mes que pase entre la fecha límite de pago y la fecha en la cual se presente la declaración de renta.



La sanción mínima que se pagará en 2023 por las obligaciones incumplidas o mal cumplidas con la DIAN es de **\$424.000**. Es decir que solo por declarar un día tarde, tendrá que asumir este valor, incluso si la declaración de renta arroja un valor a pagar de cero.



De no declarar impuestos sobre la renta en ninguno de los casos anteriores **se le sumará un 20% como sanción** en base a el valor de sus consignaciones bancarias o bien los ingresos brutos de la persona, esto se dará en relación con el periodo en el que el mismo no declaro impuestos o en relación con los ingresos de la última declaración que ha realizado, artículo 643 de la ley establecida.

INFORMACIÓN PARA TENER EN CUENTA AL PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE RENTA

La declaración de renta de las personas naturales residentes o que vivan en el exterior **deberán presentar la declaración en forma electrónica**. Por otro lado, el pago del impuesto lo podrán efectuar también electrónica o físicamente en los bancos y demás entidades autorizadas en el territorio colombiano dentro del mismo plazo.

¿EN QUÉ FORMULARIO DEBE PRESENTAR MI DECLARACIÓN DE RENTA?

La clave para determinar en qué formulario se debe presentar la declaración de renta, es definir la residencia para efectos tributarios, residencia que es un concepto más amplio que el solo hecho de vivir en un determinado país. Este tema lo regula el artículo 10 del Estatuto Tributario Nacional de Colombia y puede ampliarlo aquí. Ahora bien, **luego de definir si para el año gravable es residente tributario**, el formulario a utilizar es:

Residente: Formulario 210 **No residente: Formulario 110**

¿CÓMO PRESENTO MI DECLARACIÓN DE RENTA? ¿CÓMO SE FIRMA?

Con firma electrónica



Las personas naturales que cuenten con firma electrónica **la deben presentar exclusivamente por canales virtuales** ingresando a la **página de la DIAN** con su NIT y contraseña. Allí queda presentada virtualmente la declaración y podrán igualmente hacer el pago. Tener en cuenta que actualmente cualquier persona puede obtenerla, mas ahora con la pandemia, que hizo que este tema se masificara.

Sin firma electrónica, pero con cuenta y contraseña en la página web de la DIAN



Las personas naturales que se han registrado y han obtenido su contraseña. Allí ingresando por usuarios registrados podrán **diligenciar la declaración en el formulario 210** y la imprimen firman litográficamente y llevan a la entidad financiera para hacer la presentación y pago. Esta es la modalidad que reemplaza el formulario físico que nos regalaban o vendían en aquellas épocas de poca tecnología.

Sin firma electrónica, sin cuenta y contraseña



Son personas naturales que no tienen firma electrónica y tampoco se ha registrado en el portal web, para ellos la DIAN ha creado un acceso Usuarios no registrados a diligenciar formularios para que puedan **diligenciar el formulario 210** y lo podrán **imprimir para firman litográficamente** y llevarlo a la entidad financiera para hacer la presentación y pago. Esta es la modalidad que está ya desapareciendo, obligando a todas las personas naturales a crear su usuarios y contraseña, lo que representa una ventaja al poder descargar la información que tiene la DIAN de nosotros en cada año y que sirve de base para hacer la declaración de renta. Esta opción hasta el 19 de mayo no estaba habilitada para el año gravable 2022, esperemos a ver si habilitan esta opción más adelante.